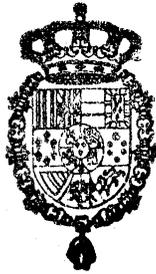


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real orden relativa a gratificaciones a personal dependiente de este Ministerio.—Página 50.

Otra disponiendo se abonen las cantidades que se indican al personal de Marina con destino de plantilla en la Junta mixta creada para la iniciativa y dirección de abastecimiento de aguas en las Bases Navales.—Página 50.

Ministerio de Fomento.

Reales órdenes disponiendo se inscriban en el Registro especial creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 las entidades se seguros "The Sea Insurance Company Limited", Seguro Médico y "La Equitativa Ibérica".—Páginas 50 y 51.

Otra aprobando los modelos de pólizas presentados por el Banco Vitalicio de España.—Página 51.

Otra aprobando el Reglamento y programa que han de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias; y convocando oposiciones para cubrir las cuatro plazas vacantes y las que pudieran vacar hasta la terminación de los ejercicios.—Páginas 51 a 59.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deu-

da y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 59.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 60.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid.—Página 62.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Arqueología y Numismática, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid.—Página 63.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid.—Página 63.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid.—Página 63.

Disponiendo que a D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga se le considere excluido de la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y

Geltrú, e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 63.

Anunciando haber sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio D. Mariano Cuenca López.—Página 63.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 63.

Idem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 63.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. José Ordóñez Valdés Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.—Página 64.

Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 64.

Disponiendo que a D. Bienvenido Martín García se le considere admitido a las oposiciones a las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas y agregada del de Baeza.—Página 64.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Rectificación al anuncio de subasta del camino vecinal de Ansó al Castillo de Ansó, provincia de Huesca, inserto en la GACETA del 23 de Marzo próximo pasado.—Página 64.

Trabajos hidráulicos.—Rectificación al artículo 54 del Reglamento de Policía y Conservación del Canal de Castilla, publicado en la GACETA del 15 de Enero del año actual.—Página 64.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su
importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Reiteradas disposiciones legales, entre ellas los Reales decretos de 31 de Diciembre de 1902 y 14 de Octubre de 1911, sientan el principio, justo y equitativo, de que los servicios de idéntica naturaleza prestados en Guerra y Marina, deben ser retribuidos de igual modo, y como consecuencia de ello, al considerar determinados beneficios al personal del Estado Mayor Central del Ejército, se hicieron extensivos al del Estado Mayor Central de la Armada.

Pero como la organización del primero de estos Centros no es igual a la del segundo, pues mientras aquél asume exclusivamente todo lo que concierne a la preparación, distribución y aplicación de los elementos necesarios para el Ejército, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, el Estado Mayor Central de la Armada comparte tan importante cometido en lo que se refiere a la fuerzas navales, con las diversas Secciones del Ministerio encargadas reglamentariamente del despacho de asuntos relacionados con la construcción, armamento y dotación de la flota, abastecimiento y demás servicios auxiliares de la misma, adviértese forzosamente la anomalía de que cierto número de individuos que, ejerciendo las aludidas funciones y formando parte del personal de plantilla del Ministerio, no disfruta de una gratificación que otros perciben por el rendimiento de servicios al que todos contribuyen igualmente.

Para que desapareciera tal desigualdad se consignó en el vigente Presupuesto un concepto, suficientemente dotado, para gratificaciones del personal de los distintos Cuerpos de la Armada, dedicado al estudio y redacción de proyectos, práctica de inspecciones y otros trabajos de carácter industrial, técnico o administrativo que no la tuviesen especificada en el mismo presupuesto y a quienes no reconociese este

derecho; es decir, para el personal que sin pertenecer a la plantilla del Estado Mayor Central de la Armada, desempeña funciones o realice trabajos de este Centro, y como en este caso se hallan también los Generales Jefes de las diversas Secciones del Ministerio que estudian, dirigen e inspeccionan los trabajos de los Negociados propios de aquéllos, justo es que se le otorgue a unos y otros el derecho al percibo de determinados emolumentos.

En su consecuencia, y como resultado de instancia promovida por el General Jefe de construcciones navales civiles e hidráulicas, D. Antonio del Castillo y Ayala y los Inspectores de Sanidad don Enrique Navarro y Ortiz y D. Federico Montaldo y Peró,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia general y Asejería general del Ministerio e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos, se ha servido disponer se refundan y amplíen las Reales órdenes de 1.º y 31 de Mayo de 1920 sobre gratificaciones del personal con destino de plantilla en el Ministerio, mediante otra Soberana disposición que preceptúe lo que deba regir sobre el particular a que aquéllas se refieren y que se reduce a lo siguiente:

1.º Los Generales Jefes de las diversas Secciones del Ministerio a quienes reglamentariamente corresponde el estudio y redacción de proyectos, la práctica de sus funciones u otros trabajos de carácter industrial, técnico o administrativo complementario de los que competen al Estado Mayor Central de la Armada, disfrutarán, para gastos de representación, de una asignación de pesetas 2.000 anuales.

El Jefe de la Sección de Personal y el de la primera Sección del Estado Mayor Central, tendrán también derecho a igual abono.

2.º Los segundos Jefes de dichas Secciones y Jefes y Auxiliares de plantilla de los Negociados de las mismas, percibirán igual gratificación que los Jefes y Auxiliares de los Negociados de la Sección de Material del Estado Mayor Central. Los Secretarios de las Secciones y Centros, los Ayudantes Secretarios de los Jefes respectivos y los Ayudantes personales que al propio tiempo sean Auxiliares de las respectivas Secretarías, disfrutarán de la gratificación que corresponda al empleo que tengan como destinados en Negociado.

3.º Los Generales Inspectores de servicios disfrutarán gratificación para gastos de representación, como los Jefes de las Secciones, sólo durante el tiempo que eventualmente inspeccionen algún servicio, previa la correspondiente orden para efectuarlo; y

4.º No serán compatibles las expresadas gratificaciones con el disfrute de alguna otra por distinto concepto, aunque su abono se efectúe por cuenta de los fondos particulares que de modo permanente están a cargo de la Marina, procediendo el pago de la gratificación que sea mayor en el caso de que a la misma persona corresponda más de una. Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su noticia y fines correspondientes, debiendo al mismo tiempo significarle que es también la voluntad de S. M. que las gratificaciones a que se refiere esta Soberana disposición sean abonadas desde 1.º de Abril de 1920.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Intendente general, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

Excmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente crédito para gratificación al personal de Marina que tenga destino de plantilla en la Junta mixta creada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Febrero de 1916 para la iniciativa y dirección de abastecimiento de aguas en las Bases navales,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia General, se ha servido disponer que por cuenta de dicho crédito legislativo y hasta donde lo permita su cuantía se abonen, cada día que celebre sesión la referida Junta, 90 pesetas al Presidente y 60 pesetas a cada uno de los Vocales y Secretario de la misma, con deducción de la obVENCIÓN o gratificación que les corresponda durante dichos días por sus destinos en el Ministerio.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Intendente general e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de

Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad denominada "The Sea Insurance Company Ltd.", transportes, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de seguros de transportes, pero viniendo obligada a consignar en sus pólizas, en las condiciones generales o en las particulares, todos los requisitos que determina el artículo 738 del Código de Comercio, así como a insertar en las mismas las cifras del capital suscrito y desembolsado y atenerse, en cuanto al cálculo de sus reservas, a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

CIERVA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad denominada "Seguro Médico", enfermedades, Madrid, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el mencionado ramo de Seguros sobre enfermedades, por ajustarse la documentación presentada a los preceptos legales y reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

CIERVA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad denominada "La Equitativa Ibérica", enfermedades, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo primero de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el referido ramo de Seguros de enfermedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

CIERVA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Seguros, que se aprueben los modelos de pólizas presentados por el "Banco Vitalicio de España", con su instancia de fecha 21 de Febrero último, por ajustarse a los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

CIERVA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la ley de Epizootias que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias ha de efectuarse mediante oposición y existiendo en la actualidad cuatro plazas vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar el Reglamento y programa que han de regir en las oposiciones y que se inserten a continuación.

2.º Convocar a oposicione para cubrir las cuatro plazas vacantes y las que pudieran resultar hasta la terminación de los ejercicios. Las plazas vacantes se proveerán con los aprobados por el orden de propuesta del Tribunal, ingresarán con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la categoría de Oficiales de Administración de tercera clase.

3.º No serán aprobados mayor número de opositores que el de las plazas vacantes al finalizar los ejercicios.

4.º Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren a tomar parte en la convocatoria, serán dirigidas a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y se admitirán en el Registro de este Ministerio todos los días laborables hasta las doce horas del día 15 de Junio próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiendo en modo alguno las que se presenten o lleguen a este Ministerio con posterioridad a la fecha indicada.

5.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, dando principio el día 1.º de Julio del corriente año. Con la antelación debida se designará el Tribunal que ha de actuar y la hora y el local en que han de efectuarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

a) Ser español o naturalizado en España.

b) No exceder de treinta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente, o el certificado de terminación de estudios.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fe de bautismo o partida de nacimiento del Registro civil o de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa legalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificación que se dicta en la disposición e).

Los aspirantes que posean el título de Veterinario o tengan terminados sus estudios y sirvan en el Ejército o en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Artículo 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Artículo 5.º Con la antelación suficiente a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes a tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal en tantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el cartel de anuncios del

local donde se verifiquen los ejercicios la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, abonarán antes de comenzar sus ejercicios en la Inspección general del ramo dependiente del Ministerio de Fomento, 25 pesetas en metálico para gastos de estas oposiciones.

Artículo 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los aspirantes convocados. Los aspirantes que no concurren al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disciplinados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cuanto se efectúe y acontezca en cada sesión, leyéndola ante el Tribunal y autorizándola con su visto bueno el Presidente al comenzar la sesión inmediata.

El acta de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Artículo 7.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de veinticinco puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán cuatro:

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en comunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminados del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no será menor de treinta minutos, a seis preguntas sacadas a la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar a las preguntas reglamentarias o dejara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar un reconocimiento bacteriológico y una inoculación preventiva o reveladora, que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición técnica de las mismas y en la segunda de sus indicaciones y posibles accidentes consecutivos.

El cuarto, en la instrucción o examen de un expediente sanitario de los señalados en el programa.

Artículo 9.º El día señalado para dar principio a los ejercicios de oposición, se constituirá el Tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que el

Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos.

Los interesados que no se hallen presentes en este acto, serán excluidos desde luego de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depositará en el bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para el primer ejercicio. Seguidamente, el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada en suerte, será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de escribir a la vez todos los opositores, in-comunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir.

Durante las cuatro horas concedidas para este ejercicio, serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, a fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y al concluir dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, y rubricará el Secretario del Tribunal, quien guardará y custodiará todos estos trabajos hasta que sean leídos por sus autores.

Artículo 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Al día siguiente, y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 11. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, a una nueva lectura de los escritos y a la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 7.º

Hecho el escrutinio, se expondrá al público, en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Artículo 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en seis bombos, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este segundo ejercicio.

Seguidamente el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándoselas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias en ellos contenidas por el orden de la sección respecti-

va del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte a un opositor, no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, a fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes a este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 13. El tercer ejercicio, dividido en dos partes, se practicará del siguiente modo:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 10. A este efecto, para la primera parte de este ejercicio, el Tribunal tendrá preparados de antemano y numerados cuantos cultivos de especies bacterianas crea deben entrar en suerte, y otro número igual de papeletas que lleven idénticos números a los escritos en los cultivos. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerá una el opositor que cada grupo designe, de entre los que lo constituyan, y el cultivo que tenga igual número que el de la papeleta, será el que examinarán todos los opositores del grupo. Antes de actuar, el Tribunal mostrará a los opositores los cultivos numerados que hayan de sortearse y las correspondientes papeletas.

Esta parte del ejercicio será vigilada por el Tribunal y, una vez terminado, cada opositor presentará su preparación al mismo exponiendo brevemente la técnica seguida en el reconocimiento de la bacteria.

A continuación se procederá a realizar la segunda parte del ejercicio, para la cual, el Tribunal redactará tantas papeletas como inoculaciones o vacunaciones preventivas o reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo y de ellas el opositor que, como en la primera parte, désigne el grupo actuante, extraerá una que servirá para todo el grupo, el cual, necesariamente, actuará en la misma sesión. Antes se incomunicarán en lugar adecuado a todos los individuos del mismo, actuando después uno a uno pública y sucesivamente por el orden que les cupo en suerte. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá a sortearse.

Terminada cada sesión pública de este ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 14. El cuarto y último ejercicio se llevará a efecto en forma análoga al primero. Colocadas en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran en el programa, el opositor que previamente designen sus compañeros extraerá una de ellas, leyendo el número en voz alta. Dicha bola la entregará al Tribunal para su confrontación que, igualmente, podrán efectuar los opositores.

Seguidamente se procederá a la

instrucción o informe del expediente que designe la suerte, a cuyo efecto el Tribunal expondrá un caso práctico dentro del tema, que desarrollarán a la vez todos los opositores en un plazo máximo de dos horas.

La incomunicación de los opositores, material que precise y vigilancia de los mismos, será en todo igual a la expresada para el primer ejercicio.

Concluido el acto, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación y escrutinio, cuyo resultado expondrá al público como en los anteriores ejercicios.

Artículo 15. Terminado el anterior ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la redacción de la correspondiente propuesta.

Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de las mismas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Artículo 16. En el caso de que dos o más opositores obtuvieren igual calificación o puntuación definitiva, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales o literarios, y en igualdad de circunstancias, a los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Artículo 17. La lista a que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Una copia de esta misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Artículo 18. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar al remitirla a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

1.

Los microbios.—Morfología de los microbios: dimensiones, forma, polimorfismo y formas de involución, estructura, nomenclatura y clasificación. Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproducción, sensibilidad y motilidad.—Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vivos.

2.

Teorías de la infección y de la inmunidad.—Orígenes de la infección: hetero-infección y auto-infección.—Penetración de los agentes infecciosos en el organismo.—Patogenia de la in-

fección: acción directa del microbio, toxinas, variaciones de la virulencia. Inmunidad: sus clases.—Mecanismo de la inmunidad adquirida.—Aplicaciones de la inmunidad.

3.

Rabia.—Definición y naturaleza de esta enfermedad.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies y especialmente en el perro.—Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico histológico y bacteriológico.—Diagnóstico experimental.—Estudio del virus lítico: modificaciones de la virulencia.—Pronóstico de la rabia.—Tratamiento. Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias.—Legislación.

4.

Carbunco bacteriano.—Definición. Historia.—Bacteriología.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diferentes especies.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

5.

Coriza gangrenosa.—Carbunco sintomático.—Peste bovina.—Definición, sinonimia, etiología y estudio experimental, patogenia, fisiología y anatomía patológicas, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de dichas afecciones.

6.

Perineumonía exudativa contagiosa.—Definición.—Sinonimia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

7.

Tuberculosis.—Definición.—Historia. Bacteriología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en la especie bovina.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias.

8.

Muerne.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis. Legislación.

9.

Influenza.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

10.

Fiebre aftosa.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies recep-

tibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

11.

Viruela.—Consideraciones generales acerca del cow-pox y del horse-pox.—Viruela de la oveja y de la cabra.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico. Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

12.

Agalaxia contagiosa.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las especies receptibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

13.

Fiebre de Malta.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las especies receptibles.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

14.

Durina.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Consideraciones acerca de otras tripanosomiasis de los animales domésticos.

15.

Mal rojo del cerdo.—Definición.—Sinonimia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

16.

Peste porcina.—Sinonimia.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias.—Legislación.

17.

Triquinosis y cisticercosis.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—No-cividad de las carnes triquinadas y cisticercósicas.—Medidas sanitarias.—Legislación.

18.

Cólera de las gallinas.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología. Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

19.

Acariasis en general. — Caracteres de los diversos ácaros y animales domésticos a los cuales atacan. — Sarna en las especies ovina y caprina. — Definición. — Etiología. — Síntomas. — Anatomía patológica. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento. — Profilaxis. — Legislación.

20.

Distomatosis hepática. — Estrongilosis bronquial. — Parasitología, síntomas, fisiología y anatomía patológicas, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legislación de ambas afecciones en los rumiantes domésticos.

21.

Aguas. — Consideraciones generales. — Caracteres de las aguas potables. — Condiciones de potabilidad de las aguas. — Principios minerales de las aguas potables. — Clasificación y estudio de las aguas potables; aguas superficiales; ídem subterráneas; ídem meteóricas. — Materias orgánicas y organismos de las aguas potables. — Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. — Reconocimiento del agua: examen físico; ídem químico; ídem bacteriológico.

22.

Alimentación. — Naturaleza y papel del alimento. — Ecuación del problema de la nutrición. — Composición de los alimentos. — Principios inmediatos azoados. — Ídem no azoados. — Ídem inorgánicos. — Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios. — Pesos isodonámicos. — Sustituciones isodinámicas.

23.

Bases del racionamiento. — Bases fisiológicas: relación nutritiva; ídem adipoproteica; propiedades físicas y estructura de los alimentos; propiedades nutritivas de la celulosa; digestibilidad de los diferentes principios nutritivos en relación con la especie y edad de los animales; materia seca de la ración; volumen de la misma. — Bases económicas: sustituciones alimenticias.

24.

Habitaciones de los animales. — Caballerizas y boyerizas: emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes. — Disposición general y exigencias individuales; pesebres y sus anejos; puertas, ventanas y demás medios de ventilación; alumbrado, cubicación. — Caballerizas y establos especiales. — Apriscos, pocilgas, etc.

25.

Herencia. — Su naturaleza. — Divisiones. — Herencia unilateral. — Mesalianza inicial. — Herencia bilateral. — Parte de los padres en los caracteres del producto. — Herencia atávica. — Herencia homocronica y homotópica. — Herencia heterotópica. — Herencia patológica.

26.

Consanguinidad. — Hipótesis, teorías y leyes. — Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. — Renovación de la sangre. — Selección. — Selección conservadora y progresiva. — Ejemplos y reglas

prácticas de la selección. — Cruzamientos. — Diversas formas de efectuarse. — Denominación de mestizos. — Aplicaciones prácticas de este método.

27.

Gimnástica funcional. — Teoría. — Divisiones propuestas. — Importancia y límites. — Gimnástica funcional del sistema nervioso. — Zooagogía. — Principios y reglas. — Amaestramiento. — Gimnástica funcional del aparato locomotor. — Efectos. — Adiestramiento. — Gimnástica funcional de las funciones de nutrición y reproducción. — Su antagonismo relativo. — Gimnástica funcional del aparato digestivo. — Precocidad. — Teoría zootécnica. — Resultados. — Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

28.

Del régimen zootécnico o modificadores biotécnicos. — Variaciones zootécnicas. — Su incompatibilidad relativa. — De la mejora, de la perfección o especialización y del perfeccionamiento en zootecnia. — Animales tipos y mixtos. — De los climas. — Definiciones y divisiones. — Influencia zootécnica de todos los elementos climáticos. — Regiones zoológicas y zootécnicas. — Estancias. — De la aclimatación, aclimatamiento y naturalización.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Sección 1.ª — Higiene.

1.

Suelo. — Sus propiedades físico-químicas. — Su constitución mineralógica. — Revestimiento del suelo. — Su saneamiento y mejora.

2.

Agua. — Caracteres de las aguas potables. — Su clasificación. — Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.

3.

Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. — Examen físico-químico y bacteriológico de las mismas.

4.

Atmósfera. — Su constitución, sus propiedades físicas y sus alteraciones.

5.

Habitaciones. — Consideraciones generales acerca de la construcción de las mismas. — Caballerizas. — Disposición general de las mismas. — Suelo, puertas, ventanas, anejos y mobiliario de las mismas. — Plazas, boxes, paddocks, etcétera.

6.

Consideraciones acerca de la construcción de los establos, apriscos, porquerizas, perrerías, conejeras, gallineros y palomares.

7.

Estiércolos. — Limpieza y desinfección de las camas y de las habitaciones.

8.

Baños. — División. — Cuidados que se deben prodigar a los animales después

del baño. — Efectos del baño. — Consideraciones acerca de la afusión, ducha, envoltura húmeda, loción, etc. — Masaje.

9.

Alimentación. — Consideraciones generales. — Composición de los alimentos. — Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios.

10.

Estudio de los prados naturales y artificiales.

11.

Pajas. — Su composición, reconocimiento y utilización. — Granos y semillas. — Caracteres, composición y valor nutritivo.

12.

Residuos industriales considerados como alimentos.

13.

Alimentos de origen animal. — Carnes. — Leche. — Huevos. — Su composición. — Residuos industriales de origen animal.

14.

Preparación de las sustancias alimenticias.

15.

Conservación de las sustancias alimenticias.

16.

Alteraciones y sofisticaciones de los alimentos.

17.

Ración y bases del racionamiento.

18.

Práctica del racionamiento y de las sustituciones alimenticias. — Consideraciones acerca del régimen alimenticio.

Sección 2.ª — Praticultura y Zootecnia.

1.

Concepto general de pastos, prados y dehesas. — Necesidad e importancia de la clasificación y división de la región de los prados. — Prados naturales. Su división. — Utilidad que en determinadas regiones reportan estos prados. Rendimiento de los mismos.

2.

Prados permanentes. — Su división, ventaja, fundamento y constitución. — Elección, adquisición y preparación de las semillas. — Cualidades más necesarias y labores de la tierra. — Abonos adecuados. — Planta protectora. — Época y detalles de la siembra. — Cuidados de vegetación de los prados naturales y permanentes.

3.

Prados artificiales. — Su división y ventajas sobre los naturales y permanentes. — Preceptos relativos a su lugar en una acertada rotación de cosechas y su proporción en la granja.

4.

Cultivo general de los prados artificiales. — Elección y preparación de la tierra y de las semillas. — Época y par-

particularidades de la siembra.—Las plantas perennes de estos prados ¿se sembrarán solas o asociadas?—Rendimiento de estos prados.—Examen crítico del cultivo de prados artificiales, según el sistema de Dezeimeris.

5.

Plantas leguminosas y perennes de prados artificiales.—Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cultivos de vegetación y rendimiento.

6.

Plantas gramíneas perennes de prados artificiales.—Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cuidados de vegetación y rendimiento.

7.

Plantas perjudiciales de las dehesas, de los pastos y de los prados.—Su división, efectos y destrucción.

8.

Explotación de los prados.—Sistemas de explotación.—Ventajas e inconvenientes de cada uno y adopción del más provechoso.—Pastoreo.—Epoca, precauciones, elección de especies, razas y número de animales y elección de prados, en relación con la industria pecuaria.—Forrajeo.—Reglas convenientes.—Explotación mixta de los prados.

9.

Henificación.—Métodos y reglas de henificar.—Heniles.—División y construcción.—Ensilaje.—Silos y su construcción.—Resultados del ensilaje.—Recolección y conservación de las hojas, brotes y ramos para alimento de animales.

10.

Plantas de tubérculos alimenticios.—Cualidades inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas.—Especies y variedades.—Necesidades pecuarias.—Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la plantación.—Cuidados de vegetación.—Recolección. Rendimiento.

11.

Plantas de raíces alimenticias.—Cuidados inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas.—Especies y variedades.—Necesidades pecuarias.—Terrenos y abonos adecuados.—Epoca y detalles de la siembra y plantación.—Cuidados de vegetación.—Recolección. Rendimiento.

12.

Cerramiento de los prados.—Su utilidad.—Setos naturales o vivos.—Arboles o arbustos y práctica de su constitución y cuidados que reclaman.—Setos artificiales o muertos.—Materiales y construcción de esta clase de setos.—Cerramientos convencionales.—Derecho a cercar o a cerrar.

13.

Conocimientos económicos de la Zootecnia.—Economía zootécnica.—Definición y división.—La Zootecnia como industria lucrativa.—Economía zootécnica

analítica.—Agentes de la producción zootécnica.

14.

Economía zootécnica sintética.—Organización zootécnica.—Sistemas de explotación pecuaria.—Condiciones generales de explotación zootécnica.—Administración y contabilidad zootécnicas.

15.

Conocimientos fundamentales de la Zootecnia.—Taxinomía o taxonomía zoológico zootécnicas.—De la especie.—Nociones y definiciones diversas de la especie, según las características morfológica, fisiológica y mixta.—Teoría del creacionismo y de la inmutabilidad de las especies.

16.

Teoría de la evolución o de la transformación de las especies.—Sus hechos y principios fundamentales.—Conclusiones interesantes acerca del concepto de la especie en Zootecnia.

17.

Del género.—Sus características.—De la subespecie, raza, variedad, familia e individuo.—Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico.—De la individualidad.—Funciones económicas de los animales domésticos.—Aptitudes.

18.

Etnología zootécnica.—La belleza en Zootecnia.—Métodos de apreciación zootécnica.—Zoometría.—Su importancia y aplicaciones.

19.

Caracteres étnicos.—Caracteres morfológicos relativos al aspecto general de los animales.—Caracteres étnicos deducidos de la piel y de sus dependencias.—Idem id. relativos a la cabeza, cuello, tronco y extremidades.—Caracteres étnicos fisiológicos y patológicos.

20.

De la herencia en Zootecnia.—Divisiones propuestas.—Leyes, formas y aplicaciones.—Juicio crítico de la herencia en Zootecnia.

21.

De los métodos de reproducción.—Su enumeración y seriación.—De la consanguinidad y de la renovación de la sangre.—Selección.—Sus modalidades, ventajas e inconvenientes y reglas.

22.

Del cruzamiento.—Opiniones, teorías y aplicación.—Mestizos.—Del cruzamiento restringido o vigorizador, de primera generación y alternativo.—Del cruzamiento continuo.—Exposición de un modelo.—Designación y representación convencional de los mestizos.—Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento.

23.

Mestizaje.—Modalidades y práctica. Crítica.—Reglas prescriptas.—Del apareamiento por contraste, compensación, antagonismo o antítesis como pretendido método de reproducción.—De la hi-

bridación.—Condiciones necesarias.—Híbridos.—Infecundidad relativa de los híbridos.—Sus modos y sus causas. Caracteres de los híbridos.

24.

Gimnasia funcional.—Gimnasia funcional aplicada a la especialización de las aptitudes.

25.

Explotaciones pecuarias.—Genotecnia.—Caracteres generales y peculiares y régimen zootécnico de los animales reproductores.—De la cría y recría de los animales domésticos.—Régimen zootécnico.

26.

Sarcotecnia y adipotecnia.—Teoría concerniente a estas producciones.—Condiciones adecuadas y régimen de los animales.—Método intensivo y extensivo; períodos y límites convenientes de engorde.—Apreciación de los animales gordos.—Categorías de las carnes. Tanteos o signos de gordura.—De la barimetría.—De las carnes flacas, magras y gordas.—Importancia de la producción de carne.

27.

Galactotecnia.—Teoría concerniente a esta producción.—Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción de leche.—Método extensivo e intensivo de la producción láctea.—De la apreciación zoométrica del rendimiento lácteo.—Del ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.—De la castración de las hembras mamíferas domésticas dedicadas a la producción de leche.

28.

Dinamotecnia.—Teoría concerniente a esta producción.—Energía potencial del alimento y principios inmediatos a que se atribuye.—Del trabajo.—Dinamometría.—Equivalente mecánico de la proteína.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre.

29.

Razas caballares árabe e inglesa.—Caracteres y aptitudes.

30.

Razas caballares españolas.—Caracteres y aptitudes.—Principales razas caballares de tiro ligero y pesado.

31.

Razas asnales nacionales.—Sus caracteres y área geográfica.

32.

Ganado mular español.—Sus caracteres, bellezas, defectos y aptitudes.

33.

Razas bovinas españolas.—Caracteres y aptitudes.—Explotación y mejora.

34.

Razas bovinas especializadas para la producción de leche y manteca.—Principales razas bovinas de producción de carne.

35.

Razas lanares nacionales.—Caracteres y aptitudes.—Explotación y mejora.—Principales razas lanares extranjeras.

36.

Razas caprinas nacionales.—Caracteres, producción, explotación y mejora.

37.

Razas porcinas asiática, céltica e ibérica.—Sus caracteres y medios de explotación.—Principales razas porcinas extranjeras.

38.

Avicultura.—Su importancia.—Reproducción en avicultura.—Razas nacionales de gallinas.

Sección 3.ª — Patología general y Bacteriología.

1.

Idea general de los procesos patogénicos.—Evolución de las enfermedades. Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis, convalecencia, recaída y recidiva.

2.

Marcha, forma y terminación de las enfermedades.—Enfermedades agudas y crónicas.—Ídem intermitentes, periódicas y clínicas.

3.

Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.

4.

Diagnóstico.—Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece.—Elementos de diagnóstico.—Pronóstico.—Métodos para formularlo y dificultades que ofrece.—Pronóstico deducido de la enfermedad.—Ídem del enfermo.—Indicaciones y contraindicaciones.

5.

Autopsias.—Instrumentos necesarios. Precauciones que deben adoptarse al practicarlas.—Datos para la redacción de una certificación o acta de autopsia.

6.

Autopsia de los solípedos.—Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.

7.

Autopsia de los rumiantes.

8.

Autopsia del perro, del gato y de las aves.

9.

Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias.—Conservación de las piezas anatómicas.—Precauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico o bacteriológico.

10.

Estudio y manejo del microscopio.

11.

Examen microscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en porta objetos cóncavo o en cámara húmeda.

12.

Ultramicroscopía.—Dibujo y microfotografía.—Aparatos de proyección y cinematografía.

13.

Examen microscópico con coloración. Métodos de Gram, Claudius y Weigert. Dobles coloraciones.—Coloraciones especiales.

14.

Análisis de productos.—Sangre, tejidos, etc.—Frotis orgánicos.—Observación de esporos.—Tinción de flagelos.

15.

Medios de cultivo.—Siembras.—Aislamiento de aerobios.—Cultivos y aislamiento de anaerobios.

16.

Animales de Laboratorio y productos de inoculación.

17.

Etiología de las enfermedades en general.—Causas intrínsecas.—Individuo, herencia patológica, teratológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morbosos, fatiga y agotamiento.

18.

Causas extrínsecas, mecánicas y físicas: traumatismos, commociones y choque nervioso, presión atmosférica, humedad, sequía, luz, electricidad, calor, frío, rayos X.

19.

Acción de los agentes tóxicos.—Intoxicaciones exógenas y auto-intoxicaciones.—Productos tóxicos y venenos: sus clases y modo de actuar.

20.

Acción de los agentes animados.—Parasitismo.—Clasificación de los parásitos.—Parásitos animales.—Ídem vegetales, excepto las bacterias.

21.

Bacterias.—Morfología y biología de las mismas.—Su clasificación y acción exterior.

22.

Los virus filtrables.—Concepto de estos virus.—Naturaleza y acción patógena.

23.

Infección.—Sus orígenes: heteroinfección y auto-infección.—Puertas de entrada de la infección y defensas exteriores.

24.

Patogenia de la infección.—El microbio y las variedades de la virulencia.—Las toxinas.

25.

Anatomía patológica general.—Re-

acciones anatómicas celulares.—Reacciones anatómicas de los tejidos.—Inflamación: sus formas y consecuencias. Tumores.

26.

Fisiología patológica.—Trastornos generales de la nutrición y de los cambios nutritivos.—Auto-intoxicaciones por trastornos en el funcionamiento del tubo digestivo y del hígado, del riñón y de las glándulas antitóxicas.

27.

Reacciones generales contra la intoxicación y la infección.—Reacciones celulares: fagocitosis, leucocitosis.—Reacciones directas de los órganos contra los venenos.

28.

Reacciones directas de los órganos contra la infección: tejido celular, ganglios, bazo, serosas y órganos viscerales.

29.

Inmunidad.—Sus clases.—Estudio de la inmunidad natural o congénita.—Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías para explicarla.

30.

Antitoxinas.—Teoría de las cadenas laterales.—Aglutininas.—Fenómeno de aglutinación.—Precipitinas y precipitación.

31.

Bacteriolisinas.—Acción de las bacteriolisinas y mecanismo de la bacteriolisis.—Citotolisinas.—Hemolisinas.

32.

Opsoninas.—Bacteriotropinas.—Agresinas.—Reacciones de inmunidad empleadas como diagnóstico.—Fijación del complemento.

33.

Aplicaciones de la inmunidad.—Vacunación: sus clases.—Principales vacunas empleadas.—Accidentes postvacunales.

34.

Suero-profilaxia y sueroterapia.—Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos.—Principales aplicaciones de los sueros.—Accidentes post-seroterápicos.—Anafilaxia y anti-anafilaxia.

Sección 4.ª — Enfermedades infecciosas.

Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:

Sinonimia.—Historia.—Etiología y patogenia.—Fisiología o anatomía patológicas.—Formas clínicas o sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Policia sanitaria.

1.

Peste de las aves.—Peste equina.

2.

Fiebre aftosa.

3.

Fiebre catarral del ganado lanar.—

Pericardites edematosa de los grandes y pequeños rumiantes del Sur de Africa.	4.	25.	Gastromicosis del ganado lanar.—Difteria de las terneras.—Necrobacilosis de las ovejas y de las cabras.	2.	Distomatosis hepática del carnero, del buey y de la cabra.—Distomatosis del perro y del gato.—Distomatosis pulmonar del cerdo, del perro y del gato.—Anfistomatosis hepática e intestinal.
Peste bovina.	5.	26.	Pedero.—Difteria bacteriana de las aves.	3.	Estrongilosis bronco-pulmonar del cerdo.—Estrongilosis brónquica del carnero, de la cabra y del buey.—Estrongilosis pulmonar del carnero, de la cabra y del conejo.
Cow-pox y Horse-pox.—Viruela de la cabra y de la oveja.	6.	27.	Linfo-adenitis caseosa de las ovejas. Linfagitis ulcerosa y dermatitis pustulosa contagiosa de los équidos.	4.	Estrongilosis pulmonar del gato.—Estrongilosis cardio-pulmonar del perro.—Estrongilosis gastro-intestinal del carnero, de la cabra y del conejo.—Esofagostomiasis nodular del buey.—Esclerostomiasis del carnero.
Moquillo en el perro y en el gato.—Epitelioma contagioso de las aves.	7.	28.	Enfermedad de Borna.—Meningo-mielitis hemorrágica y paraplegia infecciosa de los solípedos.	5.	Estrongilosis de los équidos.—Anquilostomiasis y uncinariosis del perro y del gato.—Singamiosis de las gallinas. Amidostomiasis del ganso.
Peste porcina.	8.	29.	Artritis de los potros y terneras.—Pielo-nefritis actérica de los bóvidos.	6.	Estrongilosis del perro.—Tricomiasis de la gallina, del faisán y de la paloma.—Triquinesis del cerdo.
Carbunco sintomático.	9.	30.	Tifus, paratífus y puobacilosis de los cerdos.	7.	Teniasis del perro y del gato.—Cisticercosis del cerdo y del buey.—Cisticercosis peritoneal de los rumiantes y del cerdo.—Cisticercosis del conejo.
Agalaxia contagiosa.	10.	31.	Fiebre petequial del caballo.—Adenitis equina.	8.	Cenuresis del carnero y del conejo.
Anemia infecciosa del caballo.	11.	32.	Erantema coital de la vaca y de la yegua.—Catarro vaginal infeccioso de las vacas.	9.	Equinococosis.—Equinococosis primitiva del hígado y del pulmón.—Equinococosis secundaria.—Equinococosis multilocular del buey.
Pleuroneumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.	12.	33.	Aborto infeccioso.	10.	Teniasis de los rumiantes, de los solípedos y de las aves domésticas. Sarna demodéica de los mamíferos domésticos.
Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.	13.	34.	Mamitis estreptocócica de las vacas. Idem gangrenosa de la oveja.—Puobacilosis mamaria.	11.	Sarna sarcóptica de los animales domésticos.
Diagnóstico y profilaxis de la rabia. Enfermedad de Aujeszki.	14.	35.	Muermo.	12.	Sarna psoróptica de los mamíferos domésticos.
Tétanos.	15.	36.	Carbunco bacteridiano hasta el diagnóstico.	13.	Sarna corióptica o simbiótica de los mamíferos domésticos.—Acariasis epidérmica de la gallina.
Cólera de las gallinas.—Consideraciones acerca de otras infecciones sepi-cómicas de las aves.	16.	37.	Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis del carbunco bacteridiano.	14.	Sarna micóptica.—Consideraciones generales.—Localizaciones de las micosis.—Endomicosis (muguet).—Blastomicosis generalizadas.
Septicemia de los cerdos.	17.	38.	Estudio de la tuberculosis hasta el diagnóstico.	15.	Enfermedades micópticas.—Consideraciones generales.—Localizaciones de las micosis.—Endomicosis (muguet).—Blastomicosis generalizadas.
Pleuroneumonía séptica de las terneras.—Pulmonía contagiosa de las cabras.	18.	39.	Diagnóstico de la tuberculosis en los mamíferos.—Pronóstico.—Tratamiento.—Vacunación.—Policía sanitaria.	16.	Tricoftias de los animales domésticos.
Influenza.	19.	40.	Tuberculosis de las gallináceas.—Consideraciones generales acerca de las pseudo-tuberculosis y de la enteritis difusa hipertrofiante de los bovinos.		
Septicemia bovina y ovina.	20.		Sección 5.—Enfermedades parasitarias.		
Mal rojo de los cerdos.	21.		1.		
Coriza gangrenoso de los bóvidos.	22.		Tripanosomiasis en general.—Durina.—Sumarias consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas, tripanosomiasis de los caballos de Gambia, del tripanosoma Vivax y de la Galziékté o mal de bilis.		
Psitacosis.—Diarrea de las terneras recién nacidas.	23.				
Fiebre de Malta.	24.				
Edema maligno.					

17.

Microsporia o tiña microspórica de los mamíferos domésticos. — Microsporia o herpe contagioso del potro.

18.

Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.

19.

Aspergilosis pulmonar. — Aspergilosis intestinal del buey. — Aspergilosis gular. — Aspergilosis del perro. — Aspergilosis de las aves.

20.

Actinomicosis. — Actino-bacilosis. — Botriomicosis. — Lamparón de los grandes rumiantes. — Esporotricosis del perro y de los équidos.

21.

Coccidiosis en general. — Coccidiosis hepática del conejo. — Idem diftérica de las aves. — Idem cutánea de los cerdos. Idem intestinal.—Disenteria roja o coccidiosa.

22.

Espirilosis o espiroquetosis. — Leismaniosis. — Piroplasmosis o malaria de los bóvidos. — Anaplasmosis y fiebre de la costa de Africa o mal de Rodesia.—Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros. — Linfagitis protozoárica epizootica equina.

23.

Ascariidiosis de los mamíferos domésticos. — Teteraquidiosis de las gallináceas. — Oxiuros del caballo.

24.

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos. — Filariosis hemática del perro. — Filariosis hemorrágica de los solípedos. — Filariosis cutánea del caballo y del asno. — Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

25.

Filariosis ocular de la gallina. — Oftalmia verminosa del buey, del caballo y del perro. — Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos. — Esperopterosis de los solípedos, del perro y de la gallina. — Gigantorincosis.—Equimorincosis de los animales domésticos.—Linguatulosis de los mamíferos domésticos.

26.

Miasis del aparato digestivo de los équidos. — Sinusitis parasitaria del carnero.—Hipodermosis del buey.—Ptiriasis hematopínica.—Ptiriasis tricodéctica.

Sección 6.ª — Legislación.

1.

Disposiciones oficiales de mayor interés.—Breve examen de la ley de Sanidad de 1855. — Instrucción general de Sanidad pública de 1904.—Reglamento, derogado, de Policía sanitaria de los animales domésticos del mismo año.—Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.—

Reglamento de Sanidad exterior de 1909 y 1917.—Real decreto de Fomento de 25 de Octubre de 1907.

2.

Ley de Epizootias de 1914 y Reglamento para su aplicación de 1915 y 1917. — Reglamento de zoonosis transmisibles al hombre de 1917.—Reglamento de Mataderos de 1918.

3.

Centros sanitarios consultivos. — Real Consejo de Sanidad. — Real Academia de Medicina. — Juntas provinciales, regionales y municipales de Sanidad. — Colegios y Jurados profesionales.—Consejo Superior y Consejos provinciales de Fomento. — Su objeto, organización y funciones.

4.

Autoridades sanitarias.—Personal sanitario.—Inspector y Subinspectores generales e Inspectores provinciales, regionales y municipales de Sanidad. — Subdelegados de Sanidad. — Veterinarios municipales o titulares. — Nombramiento, funciones, deberes y derechos de dichos funcionarios. — Disposiciones por que se rigen. — Veterinarios de estaciones sanitarias. — Inspectores de Servicios.

5.

Inspectores provinciales de Veterinaria. — Inspectores y Subinspectores de Salubridad. — Inspectores provinciales Veterinarios. — Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria. — Su historia, nombramiento, funciones, deberes y derechos. — Veterinarios habilitados de puertos y fronteras. — Actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. — Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.—Su nombramiento y funciones.

6.

Examen de la Ley y Reglamento de responsabilidad civil de los funcionarios públicos. — Faltas en que pueden incurrir los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en el ejercicio de sus funciones y penalidad correspondiente.

7.

Régimen sanitario. — Medidas sanitarias de carácter general y enfermedades sujetas a las mismas. — Enfermedades de los animales consideradas como transmisibles al hombre y disposiciones aplicables a las mismas.

8.

Importación, exportación, transporte y circulación de ganados. — Disposiciones vigentes en la materia. — Casos que pueden presentarse en la práctica y conducta a seguir en cada uno de ellos.

9.

Ferias, mercados y concursos de ganados. — Disposiciones vigentes. — Casos que se pueden presentar en la práctica y conducta a seguir.

10.

Paradas de sementales. — Sus clases.

— Requisitos para su apertura y funcionamiento. — Legislación vigente. — Casos prácticos y conducta a seguir.

11.

Sacrificio obligatorio de animales. — Casos en que procede. — Indemnización por sacrificio y cuantía de la misma. — Circunstancias que excluyen el derecho a indemnización. — Diligencias de que ha de constar el expediente de indemnización por sacrificio. — Legislación vigente en la materia.

12.

Desinfectantes autorizados y técnica de la desinfección del material de transporte de ganados, de ferias, albergues de animales, etc. — Disposiciones que rigen en la materia.

13.

Inspección de substancias alimenticias en el interior del Reino y en los puertos y fronteras. — Carnes muertas frescas. Carnes de reses lidiadas. — Caza y pesca. — Disposiciones que regulan su circulación y venta.

14.

Servicios estadísticos. — Su importancia. — Forma de llevarlos a efecto. — Legislación vigente.

Temas para el cuarto ejercicio.

1.

Tramitación de un expediente sobre aparición y extinción de una epizootia.

2.

Tramitación de un expediente relativo a transporte de animales procedentes de zona infecta.

3.

Idem idem sobre sacrificio obligatorio de animales.

4.

Idem idem relativo a apertura y funcionamiento de una parada de sementales de industria particular.

5.

Idem idem por infracción de la Ley y Reglamento de epizootias.

6.

Informe relativo a ferias de ganados en que se han registrado casos de enfermedad contagiosa.

7.

Idem relativo a visita al material de transporte de ganado por ferrocarril.

8.

Idem en un recurso de alzada ante el Gobierno civil.

9.

Expediente relativo a importación y exportación de una partida de ganado en que aparecen animales enfermos.

10.

Examen de un expediente con resú-

men del mismo, e informe acerca de los defectos de que adolezca.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días del 4 al 9 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.345.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.736.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.208.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 8 y 9, facturas corrientes hasta el número 1.512 de la serie C y hasta el número 1.395 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 8 y 9, hasta la factura número 15.000.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presenta-

das y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.719.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todo los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Abril de 1921.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
31 119	1.339	Sevilla.....	D. Manuel López Lozano.....	766,90
53 090	1.066	Baleares.....	Angel Serra Salvá.....	255,00
55.819	»	Madrid.....	Carlos González Romo.....	103,50
55 951	»	Idem.....	Mariano Martín Rodríguez.....	97,00
56.161	1.028	Albacete.....	Francisco Morcillo Moreno.....	420,00
56.229	1.312	Huelva.....	Antonio Picón Vellaza.....	356,75
56 318	2.871	Valencia.....	Antonio Cervera Barea.....	101,00
56.319	2.872	Idem.....	Francisco Pérez Albalat.....	45,00
56.320	2.873	Idem.....	José Remoi Martínez.....	161,50
56 321	2.874	Idem.....	Wenceslao Estarllich Ribes.....	107,75
56 322	2.875	Idem.....	Lucio Carrión Gardo.....	389,00
56 323	2.876	Idem.....	Juan García Jayos.....	327,00
56.324	2.877	Idem.....	Juan Costa Martí.....	93,00
56.325	2.878	Idem.....	José Grau Cirujeda.....	101,00
56.326	2.879	Idem.....	Bautista Catalá Morgart.....	64,00
56.329	2.882	Idem.....	José Vidal Vicent.....	318,50
56.330	2.883	Idem.....	Custodio Más Adria.....	178,00
56 331	2.884	Idem.....	Tomás Alonso Cervera.....	352,75
56 332	2.885	Idem.....	Juan Valls Ramada.....	51,50
56.333	2.886	Idem.....	Aniceto Paula Carrasco.....	487,00
56 334	2.887	Idem.....	Aniceto Paula Carrasco.....	100,00
56 335	2.888	Idem.....	Vicente Alvero Alvero.....	86,00
56 336	2.889	Idem.....	Juan Bautista Canet Martí.....	101,00
56 337	2.890	Idem.....	Vicente Canet Aguilar.....	82,00
56.338	2.891	Idem.....	Salvador Marrades Rubio.....	54,00
56 339	2.892	Idem.....	Salvador Ull Galiana.....	41,00
56 340	2.893	Idem.....	Francisco Cucarella Benabet.....	53,75
56 341	2.894	Idem.....	José Juan Calafat.....	69,00
56.342	2.895	Idem.....	Bernardo Castera Daries.....	35,00
56.343	2.896	Idem.....	Pedro Ochando Atienza.....	120,00
56 344	2.897	Idem.....	Juan Ortiz Blanch.....	705,15
56 345	2.898	Idem.....	Juan Ortiz Blandi.....	102,00
56.346	2.899	Idem.....	Ricardo Ramón Tamif.....	63,00
56.347	2.900	Idem.....	Rafael Peris Pons.....	542,50
56.348	2.901	Idem.....	Rafael Peris Pons.....	119,25
56.349	2.902	Idem.....	Rafael Crespo Lozano.....	100,00
56 350	2.90	Idem.....	Higinio García Rodilla.....	75,00
56.351	»	Madrid.....	Manuel Simarro Moreno.....	307,00
56.352	2.904	Valencia.....	Daniel Ballester Castelló.....	22,50
56 353	2.905	Idem.....	Francisco Arlandis Llopis.....	100,00
56.354	2.906	Idem.....	Vicente Molla Morales.....	103,00
56.355	2.907	Idem.....	Vicente Ferri Carbonell.....	49,00
56.356	2.908	Idem.....	Vicente Ferri Carbonell.....	468,50
56 357	2.909	Idem.....	Tomás Durán Folgado.....	97,00
56 358	2.910	Idem.....	José Bagán Salvador.....	76,50
56 359	2.911	Idem.....	Guillermo González Rubio.....	54,00
56 360	2.912	Idem.....	Ezequiel Muñoz García.....	225,00
56.365	2.917	Idem.....	Salvador Sargues Ferrer.....	73,25
56.366	2.913	Idem.....	Juan Brocal Sanchis.....	97,00
56 367	2.919	Idem.....	Vicente Castells Caspi.....	78,00
56 368	2.920	Idem.....	Miguel Sarrió Ciscar.....	54,00
56.369	2.921	Idem.....	Salvador March Paris.....	71,00
56 370	2.922	Idem.....	Ramón Cortés Valdo.....	103,00
56.371	2.923	Idem.....	Antonio Estellés Lluna.....	77,80
56.372	2.924	Idem.....	José Hernández Hernández.....	63,25
56.373	2.925	Idem.....	Anselmo Rafael Díaz.....	939,55
56.374	2.926	Idem.....	José González García.....	931,70
56.375	2.927	Idem.....	Ezequiel Núñez Sota.....	1.270,50
56.376	2.918	Idem.....	José Guillén Guillén.....	451,60
56.377	2.929	Idem.....	José Guillén Guillén.....	14,37
56 378	2.930	Idem.....	José Pérez Ibáñez.....	116,75
56 379	2.931	Idem.....	Juan Bautista Navarro Albiach.....	100,00
56 380	2.933	Idem.....	Vicente Subiés Figuerola.....	261,75
56 381	2.934	Idem.....	Vicente Subiés Figuerola.....	115,00
56 382	2.936	Idem.....	Vicente Uso Ferrer.....	268,00
56 383	2.937	Idem.....	José Sanz Pérez.....	57,75
56 384	2.938	Idem.....	José López García.....	137,00
56.385	2.939	Idem.....	José López García.....	44,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
56.38	2.940	Valencia	D. Pedro Rodríguez González	1.248,45
56.387	2.941	Idem	Tomás Varela González	637,85
56.389	2.943	Idem	Miguel Fúster Puig	216,25
56.390	2.944	Idem	Manuel Catalá Carrera	129,50
56.391	2.945	Idem	Leonardo Ibarra Llopis	116,00
56.392	2.946	Idem	José Chorghes Santandreu	357,75
56.393	2.947	Idem	Eusebio Ortiz Martínez	60,00
56.394	2.948	Idem	Juan Jiménez Fons	241,50
56.395	2.949	Idem	Francisco Jauri Herbaig	86,15
56.398	2.952	Idem	Tomás Miravalles Martínez	170,60
56.399	2.953	Idem	Saturnino Celda Cervera	92,00
56.400	2.954	Idem	Severino Campos Fort	359,25
56.402	2.956	Idem	Melchor Igon Marabola	64,00
56.403	2.957	Idem	Ignacio Chovares García	32,00
56.404	2.958	Idem	Valentín Lázaro Villanueva	80,25
56.405	2.959	Idem	Domingo Boscá Lavallo	67,00
56.406	2.960	Idem	José Migueu Expósito	60,40
56.407	2.961	Idem	Manuel Alvarez León	539,85
56.408	2.962	Idem	Jaime Poncet Quintana	532,70
56.409	2.963	Idem	Francisco Domingo Esteban	111,50
56.410	2.964	Idem	Antonio Sellés Campos	119,25
56.411	2.965	Idem	Vicente Escribá Molla	61,00
56.412	2.966	Idem	Camilo Chulia Cardona	688,55
56.413	2.967	Idem	Francisco Castelló Peris	67,00
56.414	2.968	Idem	Juan Martínez Olmos	52,25
56.415	2.969	Idem	Miguel Bañuls Beltrán	46,00
56.416	2.970	Idem	Vicente Climent Fuente	65,00
56.417	2.971	Idem	Bernardo Gascón Megías	98,00
56.419	2.973	Idem	Bautista Chorro Sotorres	134,68
56.420	2.974	Idem	Enrique Estrada Sabater	100,00
56.421	2.975	Idem	José Sabater Pérez	101,00
56.422	2.976	Idem	Salvador Mateo Novella	102,00
56.425	417	Alava	Luciano Ibarrola Gallarreta	210,50
56.426	418	Idem	Eugenio Cerrillo Arenaza	67,00
56.427	3.452	Barcelona	Juan Gatus Catalá	262,50
56.428	3.453	Idem	Narciso García Segado	66,00
56.429	3.454	Idem	Joaquín Agustina García	83,00
56.430	3.455	Idem	Miguel Ferrer Lubies	131,85
56.431	3.456	Idem	Francisco Górriz Pradas	488,50
56.432	3.457	Idem	Isidro Gras Giral	74,37
56.433	3.458	Idem	Bienvenido Santiago Antonio	32,00
56.434	3.459	Idem	Modesto Boyer Sans	530,25
56.435	3.460	Idem	José Ardany Bernet	123,00
56.436	3.461	Idem	Manuel Gamban Paveret	104,00
56.437	3.462	Idem	Joaquín Creus Morigo	1.056,75
56.438	3.463	Idem	Martín Ginesta Puig	348,25
56.439	3.464	Idem	Alfredo Ginesta Puig	41,40
56.440	659	Ciudad Real	Antero Oviedo Marín	172,25
56.441	660	Idem	Juan Molina Ruiz	64,00
56.442	1.752	Granada	Francisco Calvo García	116,50
56.443	1.753	Idem	Fabían Padilla Ordóñez	93,75
56.444	1.754	Idem	Juan Real Rodríguez	239,00
56.445	1.755	Idem	Horacio Martín Ruiz	7,00
56.446	401	Guadalajara	Domingo López López	252,75
56.447	402	Idem	Valentín Cañamón Sopeña	87,00
56.448	1.319	Huelva	Carmelo Vázquez Rodríguez	434,00
56.449	1.320	Idem	Angel Castilla Domínguez	436,25
56.450	1.931	Murcia	Mariano López Martínez	80,10
56.451	1.933	Idem	Juan Sánchez Chico	100,00
56.452	1.934	Idem	Antonio López García	71,00
56.453	1.935	Idem	Francisco Fernández Martínez	43,00
56.454	1.936	Idem	Fulgencio García Tomás	76,77
56.455	1.937	Idem	Simón García Díaz	99,00
56.456	1.938	Idem	Francisco López Muñoz	42,00
56.457	446	Valladolid	Cirilo Revuelta Alvarez	37,00
56.458	447	Idem	Ciriaco Martín Rodríguez	340,50
56.460	707	Zamora	Manuel Montero Murcia	277,50
56.461	708	Idem	Manuel Domínguez Nieto	55,25
56.462	709	Idem	Manuel Vara Alonso	39,00
56.463	710	Idem	Manuel Vara Alonso	71,00
56.464	711	Idem	Saturnino Caballero González	36,00
56.466	713	Idem	Manuel Ferreras Casado	53,00
56.467	714	Idem	Vicente Elena Elena	33,00
56.468	715	Idem	Germán Martín Pérez	150,00
56.469	716	Idem	Pío Ferreras Rodríguez	43,00
56.470	717	Idem	Carlos Mezquita Poyo	113,50
56.471	718	Idem	Carlos Mezquita Poyo	46,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
56.472	719	Zamora	D. Ignacio San José	49,00
56.473	720	Idem	Tomás Pérez Centeno	53,00
56.474	721	Idem	Eustaquio Cortes Velasco	40,00
56.475	722	Idem	Lázaro Ramos	102,00
56.476	»	Madrid	Cipriano Blas Garza	100,00
56.477	723	Zamora	Primo Casado Uña	77,25
56.478	724	Idem	José Vasco Fernández	13,00
56.479	725	Idem	Macario Fernández Pazo	150,00
56.480	726	Idem	Enrique Rodríguez Gutiérrez	10,00
56.481	727	Idem	Agapito de la Prieta Ramos	94,75
56.482	728	Idem	Juan Domínguez Fanudez	294,00
56.483	729	Idem	Leopoldo de la Mano Vicente	47,00
56.484	730	Idem	Francisco Mateos Incógnito	53,00
56.485	731	Idem	Felipe Altíel Zarza	58,00
56.486	732	Idem	Daniel Centeno Vara	43,00
56.487	1.266	Huesca	Felipe Campos Santafé	95,00
56.488	1.267	Idem	José Paulas Ará	33,00
56.489	1.268	Idem	Vicente Casbartenas Palacín	85,00
56.490	1.269	Idem	Feliciano Fierro Nadal	103,00
56.491	1.270	Idem	Salvador Borda Galindo	80,25
56.492	1.271	Idem	Sebastián Viune Castán	134,00
56.493	1.272	Idem	Antonio Arsach Ceriall	18,75
56.495	897	León	Manuel Carracedo Cuadrado	30,00
56.496	898	Idem	Fortunato Santos Cadierno	516,00
56.497	899	Idem	Baltasar Díaz de la Fuente	190,00
56.498	900	Idem	Juan Barrio Morán	80,00
56.499	901	Idem	Pedro Fernández Ares	458,75
56.500	902	Idem	José Alvarez Carrero	341,00
56.501	903	Idem	Jerónimo Pisabarro Tomás	19,50
56.503	905	Idem	Eugenio del Río Pérez	255,75
56.504	906	Idem	Eustaquio González Fernández	80,00
56.505	907	Idem	Cosme Carro Alonso	32,00
56.506	908	Idem	Nicolás García Gundin	479,75
56.507	909	Idem	Benjamín Bello Vidal	225,75
56.508	910	Idem	Marcial Gómez Ardas	94,00
56.509	911	Idem	Leopoldo González Iglesias	32,00
56.510	912	Idem	Julián Revuelta Gómez	128,00
56.511	»	Madrid	Juan Ibáñez Esteban	129,00
56.512	»	Idem	Valentín Velasco Gilarranz	22,00
56.513	188	Cuenca	Gregorio Barrera Miravet	38,00
56.514	1.508	Castellón de la Plana	Avelino Corceller Escuder	47,00
56.515	1.509	Idem	Vicente Torres Pérez	370,25
56.516	1.510	Idem	Antonio Soriano Climent	620,00
56.517	1.511	Idem	Juan Recatalá Monlleo	93,75
56.519	1.513	Idem	Antonio Moliner Roca	106,25
56.520	1.514	Idem	Antonio Bertolín Escrig	40,25
56.521	1.515	Idem	Ramón Vallés Vicent	39,00
56.522	1.516	Idem	Joaquín Pauls Ripoll	178,00
56.523	1.519	Cáceres	Francisco Martín Corcho	166,00
56.525	1.521	Idem	Saturio Solana Solana	32,00
56.526	1.522	Idem	Julián Hernández González	71,00
56.527	1.523	Idem	Laureano García Martín	85,00
56.528	1.524	Idem	Jacinto Romero Tovar	347,10
56.529	661	Ciudad Real	Alejandro Cañaveras Delgado	33,00
56.530	662	Idem	Ignacio Rodríguez Sánchez	60,00

Madrid, 1.º Abril 1921.—El Director General, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid, ha sido nombrado por Real orden

de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias. D. Joaquín García Naranjo, D. Carlos Dávila Vacas, D. Agustín Enciso Briñas, D. Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, D. Joaquín J. Baró y Comas, D. Agustín López González, don José Félix Santamaría Andrés.

3.º Que quedan excluidos de estas

oposiciones los señores D. Francisco Macho Ortega y D. Manuel Ferrandis Torres por no justificar que reúnen las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y los señores D. Simón Escoda Pujol y D. Luis Doporto Marchori por no justificar del mismo modo. El primero, que reúne la primera y tercera de las condiciones a que se refiere la misma disposición, y el Sr. Doporto por no justificar, igualmente, hallarse comprendido en la cuarta de las expresadas condiciones.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán for-

mular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Arqueología y Numismática, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid, ha sido nombrado por Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Ramón Gregorio González y Martínez de Pinillos, D. Juan de Contreras y López, D. Cristino Antonio Floriano Cumbreño, D. Cayetano de Mergelina y Luna, D. José María Giner Pantoja, D. José María Ibarra Folgado, D. Félix Santamaría Andrés.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Manuel Mozas Mesa por no justificar que reúne la cuarta de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas de la Universidad de Valladolid, ha sido nombrado por Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Francisco Talón Martínez, D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, D. Joaquín García Naranjo, D. Félix Santamaría Andrés, D. Juan de Contreras y López de Ayala, D. Julián María Rubio Esteban, D. Claudio Galindo Guijarro, D. Juan Antonio Llorente García, don Tomás Jiménez Uberos, D. Ciriaco Pérez Bustamante, D. José María Giner Pantoja, D. Joaquín J. Baró Comas, don Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, D. José Velasco García, don Jesús Ros y García-Pego, D. Juan María Aguilar Calvo, D. Felipe Rubio Piqueras, D. Agustín López González.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los señores D. Francisco Macho Ortega y D. Manuel Fernando Torres por no justificar que reúnen las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910; D. Manuel Mozas Mesa, por no justificar del mismo modo que reúne la cuarta de las condiciones a que se refiere la misma disposición, y don Carmelo Viñas por no justificar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, de la Universidad de Valladolid, ha sido nombrado por Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, D. Joaquín García Naranjo, D. Eugenio López Aydillo, D. Juan de Contreras López, D. Claudio Galindo Guijarro, don Tomás Jiménez Uberos, D. Agustín López González, D. José Velasco García, D. Joaquín J. Baró Comas, D. Félix Santamaría Andrés.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los señores D. Francisco Macho Ortega y D. Manuel Ferrandis y Torres por no justificar que reúnen las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número 57, correspondiente al día 26 de Febrero pasado, por error, ha sido incluido en la lista de los aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición a las plazas de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de las Escuelas industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú e Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, don Nazario de Bustinduy y Bolinaga, el cual debe considerarse como excluido por figurar como Vocal suplente en el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios y haber optado por el mencionado

cargo por no haber hecho renuncia del mismo en tiempo oportuno.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Por Real orden de esta fecha ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, don Mariano Cuenca López a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan:

D. José Rodríguez Sanz, D. José María Orts Aracil, D. Vicente Martí Ortells, D. Olegario Fernández Baños.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geometría Analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 8 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. José María Orts Aracil, D. Fernando Lorente de Nó, D. Olegario Fernández Baños.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, a D. José Ordóñez Valdés, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Ordóñez Valdés.

Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del arte de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 19 de Noviembre de 1918.

Con anterioridad había sido Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Ciudad Real y Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, habiendo tenido ambos cargos por oposición.

Cursó en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado las asignaturas siguientes: Dibujo y modelado del antiguo, con premio de Medalla; Teoría e Historia de las Bellas Artes y Anatomía pictórica, con diploma de accésit; Dibujo del antiguo, ropajes y perspectiva, con sobresaliente; Paisaje elemental, con notable, y Paisaje superior, con aprobado.

En el curso de 1889-90: Anatomía pictórica, antiguo, ropajes, natural, perspectiva y paisaje superior, con primera medalla en la primera, diploma de accésit en la segunda y sobresaliente en la tercera.

Tiene aprobadas oposiciones a Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros con un voto a su favor; obtuvo el número 4 en oposiciones a cuatro Ayudantías, y el número 8 entre 42 opositores premiados con plaza de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, renunciando en ambas su derecho; ha sido Profesor de Dibujo de Academias preparatorias para carreras militares; es autor de varios trabajos artísticos en cartulinas, pergaminos y vitelas.

Académico de la de Bellas Artes y Ciencias históricas de Toledo y ha obtenido las siguientes recompensas: Mención honorífica en la Exposición Nacional de

Bellas Artes de 1916; tercera medalla en la Sección primera de la Exposición de Arte decorativo e industrias artísticas de Madrid de 1911, y otra tercera medalla en la Sección segunda de la misma Exposición.

Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Resultando que, de conformidad con la resolución del Rectorado de 26 de Febrero último, la Junta de Facultad acordó eliminar del concurso al aspirante D. Lorenzo Martínez Hernández, por no tener la edad de veintidós años:

Considerando que el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, que creó las Auxiliares temporales, sustituyendo con este régimen el de los antiguos Auxiliares numerarios, tenía por finalidad encomendar estas funciones de enseñanza como preparación para la Cátedra a jóvenes estudiosos y aptos que acababan de salir de las Universidades, los cuales perciben una remuneración que sirve a los que carecen de medios de fortuna para que no desvíen sus inclinaciones por necesidad de buscar el cotidiano sustento:

Considerando que es incompatible con este propósito el exigir una edad determinada para desempeñar las Auxiliares, porque ello implicaría para algunos aspirantes una laguna de tiempo desde el momento en que concluyen su carrera hasta que pudieran estar capacitados por la edad para desempeñar sus funciones, por lo cual puede estimarse que virtualmente están derogadas por el espíritu del Real decreto todas las disposiciones que señalaban la edad de veintidós años para ejercer el cargo de Auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se revoque la eliminación acordada por el Rectorado de la Universidad Central del aspirante a la Auxiliaría de Ciencias vacante en esta Facultad, D. Lorenzo Martínez Hernández.

2.º Que se devuelva la propuesta al Rectorado para que por la Facultad respectiva se haga nueva designación, de conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919, en vista de las circunstancias que concurren en los dos aspirantes que han solicitado la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero. Señor Rector de la Universidad Central.

Habiéndose omitido en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo y Las Palmas, y agregada del de Baeza, al aspirante D. Bienvenido Martín García, que tiene reconocido su derecho a ser admitido a las mismas; esta Subsecretaría hace pública la necesaria rectificación, considerando incluido a dicho aspirante en la mencionada lista.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En el anuncio de subasta del camino vecinal de Ansó al Castillo de Ansó, provincia de Huesca, publicado en la GACETA del día 23 del actual, no se consigna por error material cantidad alguna por cuenta del Ayuntamiento, siendo así que debe contribuir con 5.000 pesetas en metálico, lo que produce un total para las obras que se subastan de 73.853,93 pesetas en vez de las 68.853,93 pesetas que constan en dicho anuncio.

Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, Juan A. Perea.

Trabajos hidráulicos.

El Ingeniero Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, en comunicación de 7 de Febrero último, interesa se subsanen errores, debidos sin duda a copia, que aparecen en el artículo 54 del Reglamento de Policía y Conservación de dicho Canal, publicado en la GACETA DE MADRID del 15 de Enero del corriente año.

Y estimando esta Dirección general atendible la petición del mencionado Ingeniero Jefe, ha tenido a bien disponer que dicho artículo debe entenderse redactado en la siguiente forma:

“Artículo 54. No se reconocerá fuero alguno a los infractores de las disposiciones de este Reglamento.

La responsabilidad civil de reparar los daños causados e indemnizar los perjuicios se regirá por los principios generales del Derecho civil y conforme con lo establecido en el Código penal.”

Madrid, 18 de Marzo de 1921.—El Director general, Perea.